

Auto sustanciación No. 873

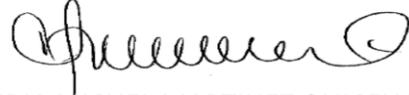
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 2020-00284

Solicitante: YAIRA ALEJANDRA CARDONA BLANDON

Demandado: GLORIA ESPERANZA GARCÍA GALINDO

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 2 de diciembre de 2021. Se deja constancia que se allegó copia del acuerdo transaccional suscrito entre las partes. Adicionalmente se allegó escrito suscrito por la apoderada de la demandada, donde contesta la demanda y propone excepciones. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que a folios precedentes se encuentra tanto un documento mediante el cual, las partes del proceso llegan a un acuerdo transaccional y con base en el mismo solicitan la terminación del proceso; así como también, la contestación de la demanda por parte de la apoderada de la demandada, donde incluso propone excepciones de mérito para oponerse a las pretensiones de la demanda, se hace necesario previo a adoptar cualquier decisión, vista la abierta contradicción entre ambos escritos, requerir a la apoderada de la demandada, para que previa consulta con su prohijada, proceda a aclarar a este Despacho judicial cual es la solicitud definitiva que debe ser tramitada.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.204 del 7 de diciembre de 2021  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria
---

Secretaría, \_\_\_\_\_ El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)